



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD ENFRIADORA DE CONDENSACIÓN POR AIRE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL DE C/ CLAVELES, 12 EN MAJADAHONDA.

ÍNDICE

- 1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 2. ENUMERACIÓN DESCRIPTIVA DE LA INSTALACIÓN EXISTENTE EN EL EDIFICIO**
- 3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO**
 - 3.1 DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO**
 - 3.1.1. DESCONEXIÓN Y DESMONTAJE DE LA MÁQUINA ENFRIADORA EXISTENTE**
 - 3.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA ENFRIADORA A INSTALAR**
 - 3.1.3. CONEXIONADO Y PUESTA EN MARCHA DE LA MÁQUINA ENFRIADORA**
 - 3.2 TRABAJOS DE INSTALACIÓN**
 - 3.2.1. TRABAJOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN**
 - 3.2.3. DESARROLLO Y CONTROL DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN**
 - 3.3 CONTROL DE RECEPCIÓN DE SUMINISTRO**
- 4. DISPOSICIONES GENERALES**
 - 4.1 REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO**
 - 4.2 PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: APROBACIÓN, ALTERACIÓN Y/O LIMITACIONES**
- 5. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS**
- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 7. PLAZO DE GARANTÍA**





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD ENFRIADORA DE CONDENSACIÓN POR AIRE, EN SUSTITUCIÓN DE LA ACTUAL UBICADA EN EL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL DE C/ CLAVELES, 12 EN MAJADAHONDA.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto principal del contrato es el suministro e instalación de una unidad enfriadora de condensación por aire, para la sustitución de la actualmente existente, en el edificio de la sede judicial de C/ Claveles, 12 en Majadahonda, adscrita a la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Subsidiariamente, en cuanto a su finalidad e importe, comprende asimismo la realización de los trabajos auxiliares necesarios para la colocación, instalación y puesta en marcha, incluida la adecuación de la instalación hidráulica actual, la conexión eléctrica y la adaptación de señales de la nueva enfriadora a la aplicación de control existente, los trabajos de elevación a cubierta, la adaptación de bancada, el desmontaje, retirada y gestión de residuos del equipo existente, los permisos y tasas municipales, así como cualquier otra operación relacionada.

El objeto de este Pliego es la identificación y descripción de las Prescripciones Técnicas que regirán en:

- El desmontaje y retirada de la enfriadora existente.
- Las características técnicas de la nueva enfriadora a suministrar.
- Las unidades de trabajos de instalación para su puesta en marcha.
- Las exigencias técnicas de la garantía sobre los trabajos ejecutados.

2. ENUMERACIÓN DESCRIPTIVA DE LA INSTALACIÓN EXISTENTE EN EL EDIFICIO

ENFRIADORA ACTUAL: Enfriadora ROCA York 215 de 200 kW de potencia frigorífica.





3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SUMINISTRO

Las unidades enfriadoras de líquido de condensación por aire, tienen como finalidad producir agua refrigerada para climatizar los locales.

Lugar de ubicación: la máquina deberá ubicarse en la cubierta del edificio de la C/ Claveles, 12, sustituyendo a la existente.

La unidad enfriadora a instalar deberá ser compatible con la instalación preexistente en el edificio y servir adecuadamente al correcto funcionamiento de la instalación completa de climatización, con las modificaciones y/o adaptaciones que se necesiten y que serán a cargo del adjudicatario.

Puesto que la ejecución del presente contrato implica la conexión y/o adecuación de parte de la instalación de climatización actualmente existente en el edificio, independientemente de la información facilitada en este pliego, las empresas interesadas en la licitación deberán efectuar un reconocimiento del edificio e instalaciones dónde se va a ubicar la nueva maquinaria, al objeto de conocer sus características y estado actual con mayor precisión y en profundidad. Previamente, se deberá solicitar autorización para la visita al Área de Gestión de Inmuebles de la SDG de Infraestructuras Judiciales, en el teléfono: 91 720 91 47 y/o correo electrónico mjose.guillermo@madrid.org. Los licitadores deberán aportar, como parte de la documentación incluida en su oferta, acta de visita e inspección al edificio.

El presente contrato contempla las siguientes operaciones:

- Labores de desconexión y desmontaje del equipo existente: Enfriadora ROCA York 215 de 200 kW, así como su disposición como residuo de acuerdo a la normativa vigente y a través de gestor de residuos autorizado, en su caso.
- Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de características iguales o similares al siguiente: Marca Carrier, del tipo enfriadora de líquido de condensación por aire del modelo 30RB262, con una capacidad frigorífica de 266 kW, con





modificación hidráulica, enganche de tubería de 5" con antivibradores eléctricos, válvulas de corte y demás accesorios, además del aislamiento elastomérico de espesores normalizado acabado en aluminio y acometida eléctrica desde cuadro general con protecciones magnetotérmicas y diferenciales.

- Adecuación, de ser necesario, de la bancada existente en la planta de cubierta del edificio para el apoyo de las máquinas a sustituir, que deberá servir de base para la ubicación de la nueva maquinaria, contemplándose la adaptación de la misma o la instalación de otros elementos adecuados a las nuevos equipos, incluyendo elementos antivibratorios necesarios para evitar la transmisión de ruidos o vibraciones a los locales judiciales ubicados en la misma planta y en la planta inferior de la misma.

- Retirada de los equipos existentes e izado de la nueva maquinaria hasta la cubierta del edificio, mediante grúa, incluidos los permisos y tasas municipales necesarios.

- Conexionado hidráulico a la instalación existente en el edificio, reformando el trazado de la red de tuberías existente para adecuarlo a la nueva unidad.

- Conexionado eléctrico desde el cuadro general y actualización de las protecciones de las nuevas unidades con protecciones magnetotérmicas y diferenciales.

- Pruebas de estanqueidad.

- Adecuación y/o actualización incluyendo reprogramación del control y monitorización de las señales de la enfriadora para su gestión desde la aplicación de control existente en el edificio.

- Puesta en marcha.

- Proyecto y legalización completa de la instalación ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.





3.1.1. DESCONEXIÓN Y DESMONTAJE DE LA MÁQUINA ENFRIADORA EXISTENTE

La máquina a desmontar es una enfriadora Roca York 215 de 200 kW. El desmontaje del equipo y sus componentes, para proceder a su retirada, se deberá realizar siguiendo la normativa ISO 14001.

La retirada del aceite y del gas refrigerante de estas unidades a sustituir, deberá hacerse por empresa o instalador, que cumpla con las siguientes obligaciones legales:

- Contar con la certificación como gestor de gases refrigerantes.
- Estar en posesión de un contrato con un Gestor Autorizado de Residuos.
- Estar inscrito como pequeño productor de residuos.
- Disponer de máquina de recuperación y botellas exclusivamente destinadas a la recuperación de los gases refrigerantes.

El transporte de las máquinas desmontadas se deberá efectuar con destino a un gestor de residuos autorizado para su achataamiento según ISO 14001.

Los residuos generados, se entregarán a un gestor del tipo de residuo, autorizado o registrado, para su valorización o eliminación. La empresa adjudicataria estará obligada a sufragar sus correspondientes costes de gestión.

El adjudicatario deberá presentar acreditación documental de la correcta gestión de los residuos. A tal efecto, se entregará la documentación exigida en el Anejo II, de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid; es decir, certificado de entrega y gestión de dichos residuos.

Los trabajos de desmontaje y retirada de la máquina, se deberán realizar con grúa o cualquier otro medio de elevación adecuado. La empresa adjudicataria estará obligada a gestionar y sufragar los permisos, reservas de espacio y tasas municipales correspondientes.





3.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LA MÁQUINA ENFRIADORA A INSTALAR

Las especificaciones de los materiales que se describen a continuación se refieren a las propiedades mínimas que el producto a suministrar debe cumplir, certificándose mediante la aportación de la documentación correspondiente.

El equipo a suministrar será una enfriadora de líquido de condensación por aire, con ventiladores axiales con las siguientes características, que se consideran siempre como condiciones mínimas:

- Unidad enfriadora de agua de condensación por aire, con bajo nivel sonoro, con 2 compresores scroll herméticos y con dos circuitos totalmente independientes.
- Refrigerante R-410 A
- Coeficiente de eficiencia energética EER: 2,71
- Coeficiente de eficiencia energética ESEER (rendimiento estacional) mínimo: 3,81
- Las dimensiones de la unidad a instalar serán tales que respeten las distancias de mantenimiento establecidas en la normativa y en las especificaciones técnicas del fabricante, aportándose justificación de dicho cumplimiento.

Resumen de características generales:

- ESEER hasta 4,3.
- Free-cooling de expansión directa.
- Recuperación de calor parcial y total.
- Baterías todo aluminio con microcanales.
- Ventiladores de bajo nivel sonoro
- Válvulas de expansión electrónicas.
- Compresores scroll con R410a, libres de mantenimiento y bajo nivel de ruido y vibración.
- Intercambiadores de calor de aluminio con microcanales
- Baterías en V, de ángulo abierto





- Control por microprocesador, auto-adaptativo, con funciones de diagnóstico e históricos de funcionamiento.

3.1.3. CONEXIONADO Y PUESTA EN MARCHA DE LA MÁQUINA ENFRIADORA

Al igual que para el desmontaje de las máquinas existentes, los trabajos de izado de la nueva máquina hasta la cubierta, se deberán realizar con grúa o cualquier otro medio de elevación adecuado. La empresa adjudicataria estará obligada a gestionar y sufragar los permisos, reservas de espacio y tasas municipales correspondientes.

La máquina enfriadora de líquido de condensación por aire, deberá quedar perfectamente instalada, sobre la bancada existente con las modificaciones que fueran necesarias, así como con los elementos antivibratorios que garanticen su correcto funcionamiento, colocando amortiguadores nuevos. El contratista se asegurará especialmente de que no se produzcan vibraciones hacia la planta inferior, al estar destinada a juzgados; ni hacia las estancias existentes en los locales anexos ubicados en la cubierta. El Órgano de Contratación podrá exigir la reinstalación de dichos elementos en caso de que se produzcan vibraciones superiores a las actualmente existentes.

Se deberá cumplir la normativa relativa a los niveles sonoros máximos atendiendo al tipo de máquina y a lo indicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Majadahonda.

El suministro contemplará la conexión al resto de la instalación existente de climatización en el edificio, así como la adecuación necesaria para el correcto uso del nuevo equipo. Es decir, conexionado del equipo a la instalación hidráulica actual adecuando las tuberías con sus correspondientes reducciones y soldaduras, conexión de tuberías del circuito de frío, instalación de elementos antivibratorios en tuberías, instalación de manómetros y termómetros, reformas de las tuberías de impulsión y retorno, y/o cualquier otra actuación necesaria para la puesta en marcha de los equipos. En el trazado de conducciones y canalizaciones se respetaran distancias mínimas (60 cm) a cualquier elemento y a paramentos verticales/horizontales del edificio.

El suministro contemplará, además, la conexión a la instalación eléctrica existente hasta el cuadro general, así como la adecuación de la misma y la actualización de las protecciones





existentes. Se deberá colocar protección eléctrica diferencial y magnetotérmica general, fuera de la unidad, y protección eléctrica diferencial, en el interior de la unidad; así como, protección térmica en todos los motores eléctricos (guardamotors). Asimismo, se debe realizar la integración de la nueva unidad y sus componentes en el sistema de regulación y control existente en la instalación de climatización del edificio.

Finalmente, se realizarán las pruebas de estanqueidad y puesta en servicio y funcionamiento, aportando los parámetros correspondientes al Punto de Trabajo (tal y como establece la normativa vigente) en dicha puesta en marcha y que servirán como referencia durante la vida útil de los equipos.

3.2. TRABAJOS DE INSTALACIÓN

3.2.1. TRABAJOS PREVIOS A LA INSTALACIÓN

Los equipos a suministrar precisan, para su funcionamiento operativo, la gestión de permisos para la instalación de grúa o cualquier otro medio de elevación adecuado, que será por cuenta de la empresa adjudicataria. El horario de ocupación de vía pública para el izado y desmontaje del equipo será preferentemente nocturno y, en todo caso, fuera del horario de trabajo de las oficinas judiciales.

Al inicio de los trabajos deberán acotarse perfectamente las zonas de trabajo, para que no interfieran con el normal uso del centro. Se acordará con el órgano de Contratación los días y el horario en que puedan llevarse a cabo, con mínima obstrucción en la realización de las tareas diarias de unas instalaciones con especiales características.

3.2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud, debiendo asignar un técnico competente en materia de coordinación de seguridad y salud en el trabajo para los casos que le sean de aplicación, así como presentar un Plan de Seguridad y Salud en el que se recojan los medios que se van a disponer para la protección personal y colectiva durante el desarrollo de los trabajos; según se





indica en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción (BOE de 25 de octubre de 1997).

3.2.3. DESARROLLO Y CONTROL DE TRABAJOS DE INSTALACIÓN

Limpieza durante los trabajos de instalación: Es obligación del adjudicatario limpiar las zonas de trabajo y sus inmediaciones de escombros y materiales, hacer desaparecer las instalaciones provisionales que no sean precisas, y adoptar los medios y ejecutar las actuaciones necesarias para que los trabajos ofrezcan un buen aspecto a juicio del Órgano de Contratación.

Trabajos de instalación que deben quedar ocultos: Sin autorización del Órgano de Contratación, o Técnico en quien delegue, no podrá el adjudicatario proceder a realizar cualquiera de los trabajos que vayan a quedar ocultos, debiéndose comprobar previamente que los trabajos ejecutados en cada caso por el adjudicatario se hallan de acuerdo con lo establecido en este Pliego, así como con las órdenes específicas que haya proporcionado el Órgano de Contratación. Cuando el adjudicatario hubiese procedido a la ejecución sin la debida autorización, la Dirección Técnica podrá ordenar el desmontaje o descubrimiento de lo ejecutado sin derecho a indemnización y, en todo caso, aquel será responsable de los errores que se pudiesen haber cometido o se derivasen de su actuación.

Ejecución de trabajos de instalación no especificados en el presente documento: En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en el presente pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la construcción y a las normas que proporcione el Órgano de Contratación, así como a lo ordenado en los Pliegos Generales vigentes que fuesen de aplicación.

Orden de ejecución de los trabajos: El adjudicatario propondrá un programa y método de realización de los distintos trabajos de instalación que comprenda la intervención, que podrá ser aceptado o modificado por el Órgano de Contratación, quedando el adjudicatario en libertad respecto a su organización o medios auxiliares a emplear. No obstante, cuando la Dirección Técnica lo estime necesario, bien por necesidades de seguridad y salud del personal, por higiene o por otras razones cualesquiera, podrá tomar a su cargo la organización directa de los trabajos siendo todas las órdenes obligatorias para el adjudicatario y sin que pueda





admitirse reclamación alguna fundada en este particular. Asimismo, el adjudicatario contrae la obligación de ejecutar los trabajos de instalación en aquellos tramos o partes características que designe el Órgano de Contratación, aun cuando esto suponga una alteración del programa general de realización de los trabajos.

Facilidades para la inspección: El adjudicatario proporcionará al Órgano de Contratación toda clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, mediciones y pruebas de materiales, así como para la inspección de la ejecución de todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Pliego, permitiendo el acceso a las zonas de los trabajos de instalación e incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan los materiales o se realicen trabajos relacionados con el suministro.

Reconocimientos durante la ejecución de los trabajos: Los reconocimientos, más o menos minuciosos, verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simple antecedente para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o piezas de cualquier forma que se realicen antes de la recepción definitiva, no atenúan las obligaciones de subsanar o reponer que el adjudicatario contrae si los trabajos o instalaciones resultan inaceptables, parcial o totalmente, en el acto de reconocimiento final y pruebas de recepción.

Medidas de protección: El adjudicatario deberá proteger todos los materiales y la propia instalación contra todo deterioro y daño durante el período de suministro y colocación, y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

Se subraya la importancia del cumplimiento por parte del adjudicatario de los reglamentos vigentes para el uso y almacenamiento de explosivos y carburantes.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza todos los espacios interiores y exteriores, evacuando los desperdicios y basuras.

El adjudicatario deberá mantener las debidas precauciones para evitar daños en la impermeabilización de la cubierta, siendo responsable de reparar cualquier daño que la instalación produzca en la estanqueidad del edificio.





Medidas de orden y seguridad: El adjudicatario queda obligado a adoptar todas las medidas necesarias de orden y seguridad para la buena marcha de los trabajos.

En todo caso, el adjudicatario será única y exclusivamente el responsable durante la ejecución del suministro y los trabajos de instalación, de todos los accidentes o perjuicios que pueda sufrir su personal, o causar éste a otra persona o entidad, asumiendo en consecuencia todas las responsabilidades derivadas del incumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud, así como del resto de las disposiciones laborales y convenios colectivos de aplicación.

En particular, se estará a lo dispuesto en el RD 1627/1997, considerándose incluida la valoración económica de las medidas citadas en el mismo, en el importe base de licitación, y la solicitud al efecto de un Seguro de Responsabilidad Civil.

La Dirección Técnica podrá exigir comprobante del cumplimiento de las obligaciones económicas del adjudicatario en relación con lo prescrito en las disposiciones legales mencionadas.

Limpieza final: El adjudicatario queda obligado a retirar al final de los trabajos todos los residuos generados, y dejar la zona de actuación en las condiciones adecuadas de funcionamiento. El estado final estará supeditado a la aprobación de la Dirección Técnica.

3.3. CONTROL DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Previo a la recepción de la instalación deberán presentarse los correspondientes certificados de calidad, que avalen las características establecidas en el presente pliego. Asimismo, el proyecto de la nueva instalación deberá estar realizado por un técnico competente y tramitada su legalización ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Se deberá aportar toda la documentación técnica, referente a las características de los equipos. Deberán entregarse 2 copias del proyecto legalizado al Órgano de Contratación o unidad en quien delegue, en formato papel y 2 CD's con ficheros que contengan la definición del mismo (dibujos en formato *.dwg, texto en formato *.docx, mediciones y presupuesto en formato *.bc3).





La empresa adjudicataria, junto con la documentación técnica de los productos suministrados, deberá aportar manual con las recomendaciones de uso y un plan de mantenimiento detallado en el que se incluirán todas aquellas actuaciones, conforme las especificaciones del fabricante y, en cualquier caso, siguiendo las exigencias de la normativa de aplicación, en particular el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC's), con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de la máquina instalada.

4. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. REPRESENTANTE DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de la ejecución de los trabajos que se realizarán, y que actúe como representante suyo ante la Administración, a todos los efectos que se requieran durante la ejecución del contrato. En caso de ausencia del mismo, habrá de nombrarse de manera inmediata un sustituto, que se comunicará, también de manera inmediata, al responsable del contrato. El Órgano de Contratación exigirá que el adjudicatario designe, para estar al frente de los trabajos, a un técnico competente, con experiencia y autoridad suficientes para ejecutar las especificaciones del contrato y las órdenes de la Dirección Técnica relativas al cumplimiento del mismo.

En todo caso, previamente al nombramiento de su representante, el adjudicatario deberá someterlo a la aprobación de la Dirección Técnica (Área de Gestión de Inmuebles de la SDG de Infraestructuras Judiciales).

La Dirección Técnica podrá suspender los trabajos, sin que de ello se deduzca alteración alguna de los términos y plazos del contrato, cuando no se realicen bajo la dirección del personal designado para los mismos.

La Dirección Técnica podrá exigir del adjudicatario la designación de nuevo personal facultativo cuando así lo requieran las necesidades de los trabajos. Se presumirá que existe siempre dicho requisito en los casos de incumplimiento de las órdenes recibidas o de negativa a suscribir, con su conformidad o reparos, los documentos que reflejen el desarrollo de los trabajos, como





partes de situación, datos de medición de elementos a ocultar, resultados de ensayos, órdenes de la dirección y análogos definidos por las disposiciones del contrato o convenientes para un mejor desarrollo del mismo.

4.2. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: APROBACIÓN, ALTERACIÓN Y/O LIMITACIONES

Una vez concluida la fase de licitación, el contratista que resulte adjudicatario del suministro e instalación de los equipos, deberá entregar a la Comunidad de Madrid un cronograma detallado de cómo se desarrollarán los trabajos, especificando las tareas a realizar, los medios propios y ajenos a emplear (mano de obra, maquinaria, materiales, etc.), y los rendimientos esperados de los equipos de trabajo.

En cualquier caso, el plazo total para la ejecución de los trabajos, no excederá del establecido en el contrato.

Cuando de la programación realizada se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición respecto de lo establecido en los pliegos, se deberá contar con la aprobación de la Dirección Técnica.

5. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

El adjudicatario tramitará todos los proyectos y permisos necesarios ante las administraciones correspondientes según la legislación vigente, tanto para la ejecución de la instalación como para su correcta puesta en marcha, y gestión de residuos generados; siendo a su costa los gastos ocasionados por los mismos, debiendo entregar la documentación justificativa de los permisos tramitados y los certificados obtenidos.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se establece un plazo máximo de ejecución para el suministro e instalación de los equipos, puesta en marcha, trabajos auxiliares, de adaptación y comprobación del correcto





funcionamiento de la instalación y legalización de la misma, de **TRES MESES** desde el día siguiente a la formalización del presente contrato.

7. PLAZO DE GARANTÍA

El adjudicatario aportará los manuales de funcionamiento y mantenimiento y toda la documentación técnica, así como los certificados señalados en el apartado 5, debiendo poner en marcha la maquinaria y comprobar el correcto funcionamiento de la instalación de climatización.

La instalación tendrá como mínimo un periodo de garantía de DOS AÑOS contados a partir de la recepción del suministro que incluirá todo defecto de fabricación, piezas, componentes, mano de obra y desplazamientos.

Madrid, 23 de enero de 2018
LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA

Fdo.: Yolanda Ibarrola de la Fuente

